

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

• satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Amsterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 9 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 13 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amsterdam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubieren permanecido en Amsterdam durante la epidemia y salgan desde el día 3 inclusive de No-

viembre próximo si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.—Lopez Puigcerver.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3929

Orden público.—Circular

Habiendo sido detenido en esta capital un individuo que dijo ser y llamarse Juan Junoy Esclusa, el cual conducía ocho cabezas de ganado lanar, señalado con marcas distintas, y de cuya procedencia no supo dar explicaciones bastantes para acreditar la pertenencia del ganado en cuestión, se hace saber al público por medio de este edicto que las reses ocupadas al Junoy se hallan depositadas en esta población, y que los que se crean con derecho á ellas puedan acudir á este Gobierno, y una vez que acrediten debidamente ser sus propietarios les serán entregadas, previo abono de los gastos que se hayan originado por la manutención de las reses de que se trata.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Tarragona 19 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones para el despacho de los asuntos relativos al ramo de Agricultura, Industria y Comercio.

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.^o del Real decreto de 14 de Agosto último, corresponde á los Ingenieros del servicio agronómico provincial, Secretarios de los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, el despacho de los asuntos en que entendían los Negociados de Agricultura, Industria y Comercio de las suprimidas Secciones de Fomento, y que no se refieran á los ramos de Minas y Montes, y patentes de invención y marcas de fábrica. En casos de ausencia, enfermedad ó vacante, despachará interinamente dichos asuntos el Ingeniero agrónomo que el Gobernador civil designe entre los que ejercen cargo oficial, con residencia en la capital de la provincia, y en su defecto el funcionario que designe también la referida Autoridad.

2.^a Los expedientes y documentos relativos á los ramos de Agricultura, Industria y Comercio que se reciban en cada Gobierno de provincia, serán anotados de entrada diariamente en un registro general, por el empleado que al efecto designa el art. 4.^o del mencionado Real decreto.

3.^a Este empleado tendrá á su disposición un sello en que se leerán las palabras *Registro general de entrada*, el nombre del mes y la fecha. Con este sello, cuya fecha tendrá cuidado de variar todos los días, marcará cuantos documentos haya de registrar, anotando además en la cabeza ó parte superior de los mismos, el libro de registro y folio en que quedan registrados.

4.^a Cumplida esta formalidad, el mismo empleado remitirá con un índice por duplicado dichos documentos al Ingeniero del servicio agronómico de la provincia, consignándolo así en el Registro. El Ingeniero firmará el *recibi* en uno de los ejemplares del índice, y lo devolverá al encargado del Registro, á fin de que le sirva de resguardo.

5.^a El registro y remisión de documentos á que se refieren las dos prevenciones que anteceden, deberán hacerse en el mismo día en que aquéllos sean entregados al encargado de ese trabajo.

6.^a Recibidos los documentos por el Ingeniero del servicio agronómico, y unido cada uno de ellos á sus antecedentes, si los tiene, se procederá á extractarlos con claridad, exactitud y

concisión, sin omitir circunstancia alguna esencial. Exceptúanse los asuntos que no hayan de tener tramitación, los cuales se resolverán por nota marginal. Los extractos se harán á medio margen, en papel del llamado de oficio, teniendo cuidado de marcar con lápiz de color los documentos extractados y escribir los mismos números y con igual color á la izquierda del extracto correspondiente.

7.^a Si una comunicación de entrada trata de dos ó más asuntos diferentes, se harán tantos extractos separados como sean aquéllos, uniéndolo á cada uno copia autorizada de la comunicación.

8.^a Si dos ó más expedientes tienen entre sí tal enlace que la resolución de uno de ellos debe influir necesariamente en la del otro, se cuidará de relacionarlos entre sí con las llamadas ó referencias oportunas.

9.^a Cuando para la mayor rapidez ó acierto en el despacho de un asunto convenga dividirlo en varias partes con tramitación independiente, se formarán tantos nuevos extractos como sean precisos, relacionándolos con el primitivo por medio de advertencias explicativas.

10. A continuación del extracto del Ingeniero ó quien le sustituya en casos de ausencia, vacante ó enfermedad, extenderá un informe en que proponga la resolución que juzgue procedente, fundándola en la doctrina legal que corresponde y citando las disposiciones que sean aplicables al caso. Este informe comenzará con la palabra *Nota* y terminará con la frase *V. S., Sr. Gobernador, resolverá*, seguido de la fecha, antefirma y media firma del funcionario informante. En estas *Notas* se prohíbe toda raspadura, debiendo salvarse antes de la firma cuanto en ellas se enmiende, entre-reglone ó tache.

11. Al redactar la *Nota* de que habla la prevención anterior, se procurará hacerlo de modo tal que la resolución que sobre ella recaiga contenga los extremos precisos para que, sin necesidad de nuevo acuerdo, pueda llevarse á cabal término la ejecución de lo resuelto.

12. El funcionario que autorice la *Nota* ó el que reglamentariamente le sustituya, presentará el asunto á la resolución del Gobernador.

13. La resolución del Gobernador

se consignará al margen de la Nota, empleando la fórmula Con la Nota, precedida de la fecha y seguida de la media firma de dicha Autoridad, si ésta se conformara con lo propuesto, y consignando en otro caso, de su propia mano y en el mismo lugar, la Contranota correspondiente.

14. La ejecución de los acuerdos del Gobernador en asuntos de Agricultura, Industria y Comercio corresponde al Ingeniero del servicio agrónomo, el cual los comunicará encabezando los oficios en la forma siguiente: El Sr. Gobernador, con fecha, etc., y terminándolos con la siguiente fórmula: De orden del señor Gobernador lo comunico, etc. Si para la mejor ejecución del acuerdo conviniera añadir alguna advertencia, ésta se hará después de la fórmula precedente.

15. Las comunicaciones dando cuenta de dichos acuerdos á otros Gobernadores ó á la Superioridad, así como á Centros que no dependan del Ministerio de Fomento, se extenderán en papel con membrete del Gobierno civil y la indicación de Servicio agrónomo, y después de rubricadas marginalmente por el Ingeniero, serán autorizadas con firma entera por el Gobernador.

16. Las providencias ó resoluciones que pongan término á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días, ya en las oficinas del servicio agrónomo, si el interesado así lo desea y lo hubiera manifestado previamente, ya por conducto del Alcalde del pueblo en que dicho interesado tenga su residencia, á no ser que ésta se ignore, en cuyo caso se publicará la providencia ó acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndola además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquél, para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

17. La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan, y del término para interponerlos si se citaren en la misma providencia.

18. La diligencia de la notificación se hará constar en el expediente de su razón por medio de nota que autorizará el Ingeniero.

19. Cuando por razones de interés público conviniera dejar en suspenso el curso de un expediente, se hará en virtud de decreto motivado del Gobernador, consignado en el propio expediente.

20. Para el desempeño de sus nuevas funciones, los Ingenieros del servicio agrónomo provincial, además de las atribuciones que la legislación vigente les confiere, asumirán las que el Real decreto de 1.º de Abril de 1887 concedía á los Jefes de las suprimidas Secciones de Fomento, y en su consecuencia, podrán:

1.º Adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes sobre asuntos de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando con su firma los decretos y diligencias que la preparación de los asuntos ó la ejecución de las resoluciones dictadas por los Gobernadores haga precisas.

2.º Presidir las subastas y demás actos públicos que correspondan á asuntos concernientes á dichos ramos.

3.º Entenderse directamente dentro de la provincia de su cargo con los Jefes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones ó Delegaciones en que concurra

la misma circunstancia, con los Juzgados de instrucción y de primera instancia, con los Jueces municipales, con las Delegaciones de Hacienda y sus dependencias, con las Comisiones provinciales, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Jefes de la Guardia civil; y fuera de la provincia, con el Director general de Agricultura, Industria y Comercio y con la Ordenación de pagos del citado Departamento ministerial.

De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893.—El Director general de Obras públicas, Jefe del Negociado Central, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 14 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Bilbao.....	7	7	Cuatro de ellas de días anteriores.
Erandio.....	1	»	»
<i>Zona minera en sus distritos, municipios y barrios.</i>			
Pucheta.....	1	2	De días anteriores.
La Arboleda...	2	»	»
La Barga.....	1	»	»
Franco Belga..	»	1	De días anteriores.
TOTAL....	18	6	

Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo. (Gaceta del 17 de Octubre).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3930

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En circular de fecha 27 de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 231, correspondiente al día 30 del citado mes, se dispuso que los Ayuntamientos remitieran para el percibo de los recargos municipales de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería, industria y de comercio, autorización administrativa en debida forma á favor de la persona que haya de percibirlos; haciéndoles presente que con arreglo á la Real orden de 11 de Agosto último, podrá serlo el Tesorero de Hacienda de la provincia, cuando los Municipios destinen estos créditos á satisfacer los descubiertos que tengan contraídos con la Hacienda.

Deseando evitar que sufra demora el abono de las cantidades que por los referidos conceptos tengan derecho las expresadas Corporaciones municipales, encarezco á los Sres. Alcaldes que sin dar lugar á nuevos recuerdos remitan desde luego las autorizaciones que se interesan según se les tiene prevenido en la precitada circular.

Tarragona 16 de Octubre de 1893.—Pablo Tello.

Núm. 3931

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Octubre en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Palma.—Días 23 y 24, de nueve á doce de la mañana, local Casas Consistoriales, Recaudador D. Antonio Piñol.

Pobla de Masaluca.—Días 23 y 24, de ocho á doce, local id., Recaudador D. Jaime Vives.

Tarragona 18 de Octubre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3932

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Cándido Soler Marqués, Agente ejecutivo de Hacienda del pueblo de Perafort,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de territorial por descubierto del pago de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres correspondientes al año económico de 1892-93, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate bajo mi presidencia en el local de la Casa Consistorial de esta población, el día veinte y siete de Octubre, hora de las once á las doce de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del art 45 de la Instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Perafort 17 de Octubre de 1893.—Cándido Soler.

Número de orden 5.—Débito 14'50 pesetas.—Deudora viuda de Pablo Bardina Fortuny.—Una finca en la

partida «Guineu»: lindante al E. José Masagués, S. José Vidal, O. José Bardina y N. camino; de cabida 50 céntimos de jornal; su valor en venta es..... 186'67 ptas.

Núm. 37.—Débito 7'35 pesetas.—Deudor D. Antonio Mañé Mallafré.—Una casa sita en la calle Mayor, número 43, de un piso y desván; linda á la derecha con Ramón Magriñá, izquierda Salvador Mallafré y detrás Luisa Gasol; su valor en venta es. 266'67 ptas.

Núm. 113.—Débito 176'84 pesetas.—Herederos de Antonio Vidal Ferré.—La mitad ó sean 40 céntimos de jornal de aquella pieza de tierra, partido «Fornt del Odena», regadio, de extensión 80 céntimos de jornal; linda al E. con Antonio Pons, S. Francisco Vidal, O. con José Solé y N. Antonio Rober; su valor en venta es 946'67 ptas.

Otra pieza de tierra, partida «Parada Fonda», de 45 céntimos de jornal, regadio; linda al E. con Ramón Sendrós, S. viuda de José Valls, O. con el río Francolí y N. con tierras de Pablo Vidal; tiene un valor en venta de..... 213'34 ptas.

Núm. 147.—Débito 6'42 pesetas.—Deudor D. Francisco Dols Ferré.—Una finca en la partida «Prats», compuesta de viña é yermo, de un jornal 35 céntimos; linda al E. José Ferré, S. Pedro Dols, O. Salvador Vidal y N. término de Garidells; su valor en venta es de..... 346'67 ptas.

Núm. 165.—Débito 4'50 pesetas.—Deudor D. Juan Gras Gils.—Una casa sita en la calle de San Pedro, número 5; linda por la derecha y detrás con Juan Veciana, izquierda con Juan Dalmau y delante con la propia calle; su valor en venta es de..... 83'34 ptas.

Núm. 183.—Débito 12'80 pesetas.—Deudor D. José Llauredó Boté.—Un casa en (Tánger) partida «Torrente», enclavada entre los términos y poblaciones de Morell y Pobla de Mafumet, en el borde de la carretera de ambas poblaciones, su valor en venta es de..... 333'34 ptas.

Núm. 3933

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RECTIFICACIONES

Por disposición del Excmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, queda eliminada del concurso de ascenso publicado en 7 de los corrientes la escuela completa de niños de Oliola (Lérida) que la Junta provincial de Instrucción pública relacionó como vacante estando provista.

Asimismo se advierte que en el concurso único publicado en igual fecha que el anterior para la provisión de varias escuelas vacantes, figura la incompleta de niños de Talamanca (Barcelona) con el sueldo de 500 pesetas en vez del de 250 que la corresponde; la incompleta de ambos sexos de Mediñá (Gerona) con el de 350 en vez del de 300, y la incompleta de San Pedro las Presas (Gerona), que se anuncia como de niños, lo es de niñas.

Lo que se rectifica y hace público para general conocimiento.

Barcelona 16 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Forma parte del presente número el pliego 32 de las actas de las sesiones de la Comisión provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE TARRAGONA

CERTIFICACION DE ESCUELAS VACANTES Y SERVIDAS INTERINAMENTE

Año económico de 1890-91.—Tercer trimestre

Don Rodolfo Roca y Roca, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona,

CERTIFICO: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que termina en el día de hoy, ha habido movimiento de personal ó han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes Escuelas de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	SERVIDA EN PROPIEDAD	DESDE		HASTA		SERVIDA INTERINAMENTE	DESDE		HASTA		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Día	Mes		Día	Mes	Día	Mes	
PARTIDO DE PALSET												
Falsó.....	Elemental de niñas.....	Juan Maimó Anguera nuevo sueldo hasta 825 pesetas desde 1.º Enero.....	1.º	Enero.....	fin trimestre.	Carmen Torros Sas.....	1.º	Enero.....	fin trimestre.	
Pratthp.....	Idem de niños.....	1.º	Enero.....	Id. id.	Cándida Valls Amigó.....	1.º	Enero.....	Id. id.	
Rindecains.....	Idem de niñas.....	1.º	Id.....	Id. id.	José Peguevales Brusca.....	1.º	Id.....	Id. id.	
Idem.....	Idem de niñas.....	1.º	Id.....	Id. id.	Ernestina Rebull Arredondo.....	1.º	Id.....	Id. id.	
Palma.....	Idem de niños.....	1.º	Id.....	Id. id.	Mariano Tomás Ferré.....	1.º	Id.....	Id. id.	
Pradell.....	Idem de id.....	1.º	Id.....	Id. id.	Antonio Corbella Porta.....	1.º	Id.....	Id. id.	
PARTIDO DE GANDESA												
Gandesa.....	Párvulos.....	Enrique Masía Porret.....	31	Enero.....	fin trimestre.	Consejo Mañá Flaquer.....	1.º	Enero.....	31	Enero.	
Idem.....	Elemental de niños.....	Enrique Masía Porret.....	1.º	Enero.....	31	Enero.....	Julio Sánchez Sierra.....	1.º	Id.....	fin trimestre.		
Batea.....	Párvulos.....	Juan Bautista Masía Ferrer.....	1.º	Id.....	24	Id.....	Consejo Mañá Flaquer.....	22	Febrero.....	Id. id.		
Idem.....	Elemental de niños.....	Se satisfarán por separado la dotación del propietario D. Ramón Monner	Isidro Vives Teixidó.....	11	Id.....	Id. id.	31 Enero..... 22 Febrero.	
Corbera.....	Idem de id.....	Josquín Benedicto.....	Hurtado y suplente D. Juan Messegner Izquierdo.	1.º	Id.....	Id. id.	24 Id..... 11 Id.	
Caseras.....	Idem de id.....	Mannel Gallinat Roca.....	1.º	Enero.....	fin trimestre.		
PARTIDO DE MONTEBLANCH												
Espluga de Francolí.....	Párvulos.....	Antonio Ferraté Llavera.....	1.º	Enero.....	14	Enero.....	Josía Porta Mercader.....	6	Febrero.....	fin trimestre.....	14 Enero..... 6 Febrero.	
Montblanch.....	Elemental de niñas.....	Teresa García Barbat.....	1.º	Enero.....	Id. id.		
Barbarró.....	Idem de niños.....	Jaime Mestre Grifoll.....	1.º	Id.....	Id. id.		
Blancafort.....	Idem de id.....	José Saperas Garriga.....	1.º	Id.....	Id. id.		
Capatons.....	Idem de id.....	Gregorio Rué Manosa.....	1.º	Id.....	Id. id.		
Rojals.....	Idem de niñas.....	Mariana Solé Murria.....	1.º	Id.....	Id. id.		
Pilas.....	Idem de id.....	Amalia Camí Barceló.....	1.º	Id.....	Id. id.		
Montreal.....	Incompleta de niños.....	José Rogg Magranó.....	1.º	Id.....	Id. id.		
Montagut (Querol).....	Idem de ambos sexos.	Filomena Garriga Tapiola.....	1.º	Enero.....	29	Enero.....	Maria Pelu Giró.....	19	Febrero.....	Id. id.	29 Enero..... 19 Febrero.	
PARTIDO DE REUS												
Montroig.....	Elemental de niños.....	Pedro Prats Pamies.....	17	Marzo.....	fin trimestre.	Antonio Just Bertrán.....	1.º	Enero.....	17	Marzo.	
Rúdons.....	Ayudantía de niños.....	1.º Enero..... fin trimestre.	
PARTIDO DE TARRAGONA												
Tarragona.....	Elemental de niños.....	Federico Riera Guillard.....	9	Enero.....	fin trimestre.	Gabriel Santa María Vicente.....	1.º	Enero.....	fin trimestre.		
Seculia.....	Idem de id.....	Magdalena Canals Mané.....	1.º	Enero.....	fin trimestre.	1.º Enero..... 9 Enero	
Pallaresos.....	Incompleta de niños.....	José Montserrat Queralt.....	1.º	Id.....	Id. id.		
Pobla de Matamet.....	Elemental de niños.....	1.º Enero..... 19 Enero.....	
PARTIDO DE TORTOSA												
Roquetas.....	Elemental de niños.....	Pedro Armengol Fureada.....	8	Enero.....	fin trimestre.	José Clota Riba.....	1.º	Enero.....	fin trimestre.		
Galera.....	Idem de id.....	Isidro Vives Teixidó.....	1.º	Id.....	8	Enero.	
Allover.....	Idem de id.....	Mannel Piñol Piñol.....	1.º	Id.....	fin trimestre.		
Tivenys.....	Idem de niñas.....	Rosa Montardit Piñol.....	19	Id.....	Id. id.	1.º Enero..... 19 Enero.....	
Amposla.....	Ayudantía de niños.....	1.º Id..... fin trimestre.	
Enveja (Tortosa).....	Incompleta ambos sexos.	Angel Ferrer Arpa.....	1.º	Enero.....	fin trimestre.		

La propietaria Sra. Valls falleció en 31 de Diciembre.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	SERVIDA EN PROPIEDAD	DESDE		HASTA		SERVIDA INTERINAMENTE	DESDE		HASTA		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Día	Mes		Día	Mes	Día	Mes	
PARTIDO DE VALLS												
Valls	Elemental de niños						Salvador Gaudi Aymat	1.º Enero		fin trimestre		
Idem	de niñas						Teresa Saumell Tapiol	1.º Id.		Id.		
Idem	de id.						Dolores Miracle Mestre	1.º Id.		Id.		
Albiol	Idem de ambos sexos		4.º Enero	28 Marzo							28 Marzo	fin trimestre
Garidells	Idem id.		22 id.				María Sastre Martell	1.º Enero		22 Enero		
PARTIDO DE VENDRELL												
Bonastre	Elemental de niños		1.º Enero									El Sr. Sanahuja es sustituto temporal.
Idem	de niñas						Rita Ursula Cros Gaudi	1.º Enero		fin trimestre		
Greixell	Idem de niños						José Hugas Mercadé	1.º Id.		27 Enero		
Idem	de id.						Antonio Grau Mas	27 Id.		fin trimestre		
Maslorens	Idem de niñas						Francisca Olivé Botavull	1.º Id.		Id.		
Juncosa (Montmell)	Incompleta de id.						Francisca Dalmau Güell	1.º Id.		Id.		
Marmellá (id.)	Idem ambos sexos						Carmen Martí Prat	1.º Id.		Id.		
Vespella	Idem id.						Antonio Blas González	1.º Id.		Id.		

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887

PARTIDO DE FALSET

La incompleta de niños de Darmós (Tivisa).

PARTIDO DE REUS

La incompleta de niños de Botarell.

PARTIDO DE MONTEBLANCH

La incompleta de ambos sexos de Llorach.

La id. de id. de Belltall (Pasanant).

La id. de niños de Santa Perpetua.

La id. de niñas de id.

PARTIDO DE VALLS

La incompleta de ambos sexos de Vallespinosa (Santa Perpetua).

La id. de id. de Senant.

La id. de id. de Valletara.

PARTIDO DE VENDRELL

La incompleta de ambos sexos de Milá.

PARTIDO DE VALLS

La incompleta de ambos sexos de Poblas (Aiguamurcia).

La id. de id. de La Nou.

La id. de niños de Juncosa (Montmell).

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial, en Tarragona á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Autorizada en veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Rodolfo Roca.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Settler.

Barcelona 13 de Septiembre de 1893.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado, Emilio Presas.